

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES RFI No. 011-2024

OBJETO: "Seleccionar y contratar la prestación del servicio de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá D.C. y en la Sabana de Cundinamarca para el desplazamiento del Gerente General del Patrimonio Autónomo **COLOMBIA PRODUCTIVA** y de sus colaboradores, con el fin de apoyar la gestión y el desarrollo de las funciones misionales del Patrimonio."

INTERESADOS:

INTERESADO 1. (Se dio respuesta el 22 de enero de 2024 mediante correo electrónico)

1. "(...) manifiesto el interés en participar en la CONVOCATORIA RFI 011-2024 en asunto de conformidad con lo estipulado en el Proyecto de Invitación."

Respuesta: En atención al cronograma fijado en la invitación "RFI011-2024", a partir del 18 de enero de 2024 se dio apertura a la misma, sin embargo, previamente se surtió la fase de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual arrojó como resultado la NO limitación a MiPymes, tal y como consta en el "Acta de no limitación a MiPymes" publicada el 17 de enero de 2024 en la página web de Colombia Productiva www.colombiaproductiva.com y de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co. Por lo tanto, en atención a su consulta, la empresa puede participar en el proceso de la referencia desde el 18 de enero de 2024 (apertura) y hasta las 5:00.00 p.m. del 24 de enero de 2024 (cierre), para ello tenga en cuenta los requisitos fijados en la invitación.

INTERESADO 2. (Se dio respuesta el 22 de enero de 2024 mediante correo electrónico)

1. "(...) Nos gustaría manifestar nuestra intención de participación al proceso. Agradecemos nos confirmen que requieren de nuestra parte para el proceso."

Respuesta: En atención al cronograma fijado en la invitación "RFI011-2024", a partir del 18 de enero de 2024 se dio apertura a la misma, sin embargo, previamente se surtió la fase de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual arrojó como resultado la NO limitación a MiPymes, tal y como consta en el "Acta de no limitación a Mipymes" publicada el 17 de enero de 2024 en la página web de Colombia Productiva www.colombiaproductiva.com y de Fiducoldex www.fiducoldex.com.co. Por lo tanto, en atención a su consulta, la empresa puede participar en el proceso de la referencia desde el 18 de enero de 2024 (apertura) y hasta las 5:00,00 p.m. del 24 de enero de 2024 (cierre), para ello tenga en cuenta los requisitos fijados en la invitación.

INTERESADO 3.

1. *"Se solicita a la entidad muy comedidamente se revise la exigencia de los vehículos requeridos se contemple un cilindraje desde 1300 c.c., en razón a que en el mercado actualmente se producen vehículos con cilindrajes bajos, pero con tecnologías turbo o biturbo lo que desarrolla mas potencia, en ese sentido se solicita a la entidad se considere vehículos de cilindraje 1300c.c en adelante."*

Respuesta: No se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que en lo señalado en el numeral 3.3. de la Sección 3 – "Criterios Habilitantes" en la invitación, se determinan las necesidades del servicio a contratar, con el fin de garantizar que el Gerente General de COLOMBIA PRODUCTIVA y sus colaboradores cuenten con un servicio de transporte terrestre continuo que les permita desarrollar la operatividad misional de COLOMBIA PRODUCTIVA. En ese sentido, se precisa que las especificaciones incluidas en la invitación están determinadas en consideración de la búsqueda de pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual mencionado al inicio de este documento.

2. *"Se solicita a la entidad la posibilidad de ampliar la acreditación de experiencia a contratos ejecutados en los últimos 5 años."*

Respuesta: No se acoge la solicitud. Colombia Productiva no solicitó un mínimo en tiempo para acreditar la experiencia del proponente respecto de contratos ejecutados. La experiencia mínima requerida está prevista para el conductor, la cual corresponde a mínimo tres (3) años prestando servicios de conducción.

Adicionalmente, se precisa que se contempla este tipo de experiencia considerando la búsqueda de pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para ejecutar el objeto contractual de la presente invitación, teniendo en cuenta que la experiencia no se agota con el pasar del tiempo.

3. *"Se solicita a la entidad se elimine el requisito de aportar el documento de estatutos sociales ya que aportando el certificado de existencia y representación legal se suministra toda la información necesaria respecto a la naturaleza jurídica y composición de la sociedad."*

Respuesta: No se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que, si bien el certificado de existencia y representación permite evidenciar aspectos de la naturaleza jurídica y composición de la sociedad, el requisito de aportar los estatutos sociales está encaminado a la validación de la capacidad jurídica del representante legal para comprometer a la empresa proponente con Colombia Productiva, y que de igual manera no esté limitado a actuar o requiera autorización por parte del órgano social competente, es decir, que no haya una limitación a la capacidad jurídica.



El presente documento se publica el **22 de enero de 2024** en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los RFI de referencia.

**COLOMBIA PRODUCTIVA
BOGOTÁ D.C.**